

**DGA-ASER-IASA-2-2022**

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIAS**  
**De enero a diciembre 2021**

**1. INTRODUCCIÓN**

No. Asignación de Seguimiento: SR-021-2022

En cumplimiento con el Plan de Trabajo del Departamento de Seguimiento de Recomendaciones, de la Dirección General de Auditoría, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se comunica el resultado del seguimiento al estado de acatamiento de las advertencias emitidas de enero a diciembre 2021, con corte al 30 de junio del 2022, en el Sistema Integrado de Auditoría ARGOS (en adelante Sistema ARGOS).

La Ley General de Control Interno N° 8292, establece lo siguiente:

*“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: ...*

*b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*

*c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. ...”*

*“Artículo 17.—Seguimiento del sistema de control interno.*

*Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.*

*En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: ...*

*c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.”*

El seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno, que realiza esta Dirección General, tiene como objetivos valorar la calidad del funcionamiento del mismo y asegurar que las advertencias de la auditoría se atiendan con prontitud.

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

La Advertencia evaluada se clasifica en “Advertencia pendiente de atención”, considerándose en estado “Parcialmente Acatada”, según el grado de avance en el cumplimiento, tal y como se muestra en el siguiente Cuadro:

**Cuadro Resumen  
 Advertencia pendiente de atención  
 Detalle según grado de cumplimiento**

Dependencia responsable	Advertencia Evaluada	Advertencia pendiente de atención			Implementada (Acatada)	Advertencia pendiente de atención
		No Acatada	Parcialmente Acatada	% Incumplimiento		
		Cantidad	Cantidad	Porcentaje		
Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos	1	0	1	100 %	0	1
<b>Totales</b>	1	0	1	100 %	0	1

Fuente: Sistema Integrado de Auditoría ARGOS

En conclusión, la Advertencia emitida en el periodo de enero a diciembre 2021, se encuentra pendiente de atención, motivo por el cual se insta al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos - DGIRH a mantener el seguimiento de lo advertido e informar los resultados a esta Dirección General de Auditoría, mediante el Sistema ARGOS, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Artículo 17, inciso c).

### 3. SEGUIMIENTO DE ADVERTENCIA NO IMPLEMENTADA

<b>N° Oficio:</b>	MTSS-DGA-AD-1-2021, del 22 de junio, 2021	<b>N° Advertencia:</b>	1	<b>Nivel de Riesgo:</b>	Sensible
<b>Descripción Advertencia:</b>					
<p>Esta Auditoría como parte de los procedimientos aplicados en el estudio MTSS-026-2019 “Estudio de control interno en el cálculo y cancelación de componentes salariales generadores de acreditaciones que no corresponden”, solicitó al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos (DGIRH) mediante el sistema ARGOS, la lista de los funcionarios que ingresaron al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desde el 3 de diciembre del 2018 al 31 de diciembre del 2020.</p> <p>Una vez recibida la información solicitada, se procedió a realizar una revisión preliminar de los datos contenidos en las dos bases de datos proporcionadas, determinando que las mismas contenían errores y omisiones; por lo cual, se le solicitó al DGIRH la certificación de las bases de datos proporcionadas, mediante oficio MTSS-DGA-OF-9-2021 del 2 de marzo del año en curso.</p> <p>En respuesta, el DGIRH remite certificación y nueva base datos mediante oficio DGIRH-C-122-2021 “Base de ingresos del 3 de diciembre 2018 al 31 diciembre 2020 de las personas funcionarias de este Ministerio, que a la fecha reciben algún incentivo sea Prohibición o Dedicación Exclusiva”.</p> <p>Sin embargo, se determinó que la misma presenta inconsistencias, que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se mantiene error en el segundo apellido de la funcionaria con la cédula de identidad 207010790.</li> <li>2. La base certificada no incluye a 4 funcionarios que ingresaron en el 2018 y que se encontraban en la primera base enviada. (Ver anexo 1).</li> <li>3. Se mantiene el error en el caso de la cedula 107870540 (el número de cédula difiere con el indicado en el oficio DGAF-DGIRH-OF-244-2019), por cuanto la cédula de la base corresponde a una persona que no es funcionario de este Ministerio.</li> <li>4. Hay un total de 12 funcionarios que no están incluidos en la base de datos certificada. (Ver anexo 2).</li> <li>5. El número de cédula 10710210 está incompleto (falta 1 dígito).</li> <li>6. El número de cédula 11193641 está incompleto (falta 1 dígito).</li> <li>7. El número de cédula 11239751 está incompleto (falta 1 dígito).</li> <li>8. El número de cédula 2068500882 contiene un error (1 dígito de más).</li> <li>9. En el caso de la cédula 402200214 indica que cuenta con un 25% de por concepto de Dedicación Exclusiva; sin embargo, de acuerdo a la revisión del expediente personal se verificó que el porcentaje otorgado es de un 10%.</li> <li>10. Se indica que la cédula 115020156, cuenta con el pago de Dedicación Exclusiva, sin embargo, en la revisión realizada al expediente personal se corroboró que dicha funcionaria percibe el pago por concepto de Prohibición.</li> <li>11. Error en la especialidad de la cedula 113510414, ya que se indica que tiene una especialidad en derecho; sin embargo, mediante la revisión del expediente personal de la persona funcionaria, se constató que es licenciada en Trabajo Social.</li> </ol>					

12. Exclusión de la cédula 303990478, quien había sido incluido en la primera base de datos enviada por el DGIRH.

La base de datos fue elaborada de forma manual por parte del personal del DGIRH, de acuerdo a la información contenida en los respectivos expedientes personales de los funcionarios, lo cual hace que este proceso sea susceptible a error en comparación con la generación de una base de datos extraída desde un sistema informático, en donde la manipulación de la información es mínima.

Una base de datos con contenido inexacto, de funcionarios (as) del Ministerio, podría inducir a los usuarios de la información a error, al hacer uso de información incorrecta, ya sea que la misma se utilice para la generación de estadísticas, estudios de carácter especial, entre otros.

Sobre el particular, el apartado 5.6 Calidad de la información, de acuerdo a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), aplicable a la función pública, indica:

***“Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.***

***5.6.1 Confiabilidad La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.”***

Asimismo, la Ley General de Control Interno N°8292 en su artículo 8, inciso b) establece lo siguiente:

***“Artículo 8°—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:***

...

***b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.***

....”

Por consiguiente, esta Auditoría advierte la importancia de girar formalmente las instrucciones correspondientes para que en lo sucesivo el DGIRH cumpla con lo dispuesto en el artículo 8, inciso b) de la Ley General de Control Interno N°8292, en lo referente al Sistema de Control Interno de acuerdo a las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), para garantizar la confiabilidad, oportunidad y calidad de la información.

<b>Resultado Seguimiento:</b>	No Implementada	<b>Grado de Cumplimiento:</b>	Parcialmente Acatada
-------------------------------	-----------------	-------------------------------	----------------------

**Detalle del Seguimiento:**

Se evidencia en el Sistema ARGOS, el oficio MTSS-DMT-OF-777-2021, de fecha 25 de junio del 2021, firmado por la Ex Ministra, dirigido al Jefe del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el cual instruye para que corrija de forma inmediata los errores detectados e informe al Despacho Ministerial lo correspondiente, así como se mantengan las bases de datos actualizadas y con la información correcta, para que en un futuro no sucedan las inconsistencias que logró determinar la Auditoría Interna.

Al respecto, no se evidencia la información del Jefe del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en atención a lo instruido por la Ex Ministra en oficio MTSS-DMT-OF-777-2021, en el Sistema ARGOS; razón por la cual, la advertencia se considera parcialmente acatada.

<b>Seguimientos Anteriores (N° Oficio / Fecha Oficio)</b>	<b>Grado de Avance:</b>	Parcialmente Acatada
MTSS-DGA-OFI-4-2022, del 20 de abril, 2022. Informe de Seguimiento de Advertencia DGA-ASER-ISR-2-2022.		
<b>Total de advertencias pendientes de atención</b>	<b>Sumatoria</b>	1

Oficializado mediante MTSS-DGA-OFI-23-2022 \_\_\_\_\_